



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 559

Venadillo Tol., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2018-00140-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
EJECUTADO: BENEDICTO GOMEZ AMAYA.

El apoderado de la parte ejecutante, mediante escrito enviado al correo institucional, allega al Despacho, el escrito de cesión de crédito suscrito por la doctora Jessica Pérez Moreno, quien habla en nombre y representación de entidad ejecutante en este asunto, BANCO DE BOGOTA S.A., en su carácter de apoderada especial del mismo, conferido por el representante legal de dicha entidad, quien informa que el Banco de Bogotá S.A., cede a favor del Patrimonio Autónomo FC –cartera Banco de Bogotá III - QNT los saldos pendientes de pago y que son objeto de persecución en el presente proceso y la doctora Johana Carolina Bernal, quien obra en calidad de apoderada especial de QNT – S.A.S., compañía que a su vez actúa como apoderada especial de Patrimonio Autónomo FC –cartera Banco de Bogotá III – QNT, en donde solicitan al Despacho, aceptar la cesión de créditos antes indicada y tener como demandan al interior del presente proceso, al cesionario de los derechos de crédito, conforme lo prevé el inciso tercero del artículo 68 del C. G. del Proceso.

Igualmente manifiesta, que renuncia al poder conferido por el BANCO DE BOGOTA S.A., en la medida que en el escrito de cesión se acordó por las partes que el CESIONARIO, se obliga a nombrar apoderado para que lo represente dentro del proceso declarando igualmente que, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de honorarios al BANCO DE BOGOTA S.A.

Por ser viable lo peticionado, el Despacho lo accede a ello y en consecuencia se reconoce y se tiene como CESIONARIO del crédito, es decir, los saldos pendientes de pago a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – cartera Banco de Bogotá III – QNT, para todos los efectos legales en este proceso, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente BANCO DE BOGOTA S.A., dentro del presente trámite. De igual manera el Despacho acepta la renuncia al poder que hace el abogado Hernando Franco Bejarano por ser procedente, instando al cesionario Patrimonio Autónomo FC –cartera Banco de Bogotá III – QNT, que designe un apoderado que lo represente en el presente proceso.

Fundamentado en lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos legales en el presente proceso, téngase como CESIONARIO y reconocido como tal, al Patrimonio Autónomo FC – cartera Banco de Bogotá III – QNT, es decir, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente BANCO DE BOGOTA S.A., dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia al poder conferido en su momento por la entidad financiera ejecutante, BANCO DE BOGOTÁ S.A., al abogado Hernando Franco Bejarano, por ser procedente.

TERCERO: Instar al cesionario en este asunto, Patrimonio Autónomo FC – cartera Banco de Bogotá III – QNT, para que designe un apoderado que lo represente en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.